

**EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE
REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL
ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, QUE
PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO,
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL AÑO 2000.**

EXPEDIENTE Nº 030/2000

Santiago de Querétaro, Qro., a once de abril del año Dos Mil. Vistos para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México y:

R E S U L T A N D O S:

Primero.- Por escrito de fecha 5 de abril del año Dos Mil, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, compareció el C. LIC. BENJAMIN CASTRO OLVERA, en su carácter de representante ante el Consejo General del referido Instituto, por el **Partido Verde Ecologista de México**, solicitando el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos que en su escrito alude y que aquí se tiene por reproducido en obvio de repeticiones. - - - - -

Segundo.- Por acuerdo de fecha 5 de abril del año Dos Mil, se dio entrada a la solicitud, ordenándose practicar el estudio del cumplimiento de los requisitos y ordenándose igualmente girar oficio a los diversos consejos distritales en el Estado, a fin de que remitieran a este Organo Electoral copias certificadas de la documentación de los diversos candidatos a diputados por el principio de mayoría de relativa, de los que el instituto político actor solicitó su registro. - - - - -

Tercero.- Integrada que fue la documentación a que se refiere el resultando que antecede, se glosó el presente expediente con la misma. - - - - -

Cuarto.- Agotados los trámites legales, se puso el expediente en estado de resolución. - - - - -

CONSIDERANDOS:

Primero.- Este Consejo General, es competente para conocer y resolver en relación al registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción XVII, 166 fracción I y, 223 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Segundo.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 226, 229, 231 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Tercero.- El partido político solicitante, tiene inscrito debidamente su registro como partido político nacional, ante el Instituto Electoral del Querétaro, en términos de lo previsto por el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Cuarto.- El C. Lic. Benjamín Castro Olvera, tiene reconocida su personalidad para actuar, acorde a lo dispuesto por el artículo 165 inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Quinto.- La presente resolución versará en términos de lo previsto por los artículos 191 y 192, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

Por principio habrá de mencionarse que existen requisitos de procedibilidad por cuanto al registro de listas de diputados por el principio de representación proporcional; uno, relativo al registro de plataforma electoral mínima ante el Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro, conforme lo establece el artículo 106, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y otro; el establecido por el artículo 226 del mismo ordenamiento legal, relativo a que los partidos políticos registren candidatos a diputados de mayoría relativa, en por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción plurinominal. - - - - -

Al efecto debe decirse que el primer requisito de procedibilidad, se encuentra debidamente cumplimentado, ya que existen constancias en la Secretaría Ejecutiva, del Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro, que en fecha seis de marzo del presente, el Instituto político solicitante, presentó para su registro la plataforma política que habrán de sostener sus candidatos para el presente proceso electoral, misma que fue debidamente registrada bajo el expediente número 005/2000. Por lo que al segundo de los requisitos respecta, habrá de decirse que éste se encuentra igualmente cumplimentado, en razón de que el partido político actor, registró candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales uninominales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Estado. - - - - -

Pasando al estudio de los requisitos de forma, habrá de señalarse que se encuentran satisfechos, toda vez que de conformidad con lo previsto por el inciso a) del artículo 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la lista que presentan, es una lista de nombres decidido en su integración y orden por el partido que los postula, siendo los siguientes: primer propietario: Laura Ivonne Vandenpeereboom Jiménez, suplente: Ma. de Jesús Ibarra Silva; segundo propietario, Benjamín Castro Olvera, suplente: Ma. Cristina Francisca Mier Murillo; tercer propietario, José Antonio Avendaño Caviedes, suplente: Ramón Fernando Aladro González; cuarto propietario, Armando Gustavo Pimentel Zúñiga, suplente:

Alberto Paz Chávez; quinto propietario, Marco Tereso Dublán Noriega, suplente: Fidel Damián Hernández Ruiz; sexto propietario, Ana Laura del Carmen Muñoz Hernández, suplente: Susana Olvera Paulín; séptimo propietario: Juan Pablo Haza Vandenpeereboom, suplente: Cesar Alejandro Acosta German; octavo propietario: Erick Arch Rodríguez, suplente: Berta Gómez García; noveno propietario: Ana María Urrutia Castañeda, suplente: Martha Erika Sánchez Osejo; décimo propietario: Lourdes del Carmen Martínez Arredondo, suplente: Heriberto Candelas Villalva. En atención a lo anterior, y considerando que por lo que respecta a los candidatos que han quedado señalados, se tomará en cuenta el orden propuesto por el partido, considerando su elegibilidad, que como ha quedado expresado por el actor, los candidatos integrantes de la lista en cuestión contienen por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales del Estado, por lo que el cumplimiento de los requisitos de fondo y, en consecuencia la posibilidad de su elegibilidad ya fue estudiada por los respectivos Consejos Distritales que forman parte del Instituto Electoral de Querétaro; por lo que del análisis de los requisitos de elegibilidad de los candidatos que integran la lista a que se ha hecho referencia, tenemos lo siguiente: - - - - -

1.- Por lo que respecta a la C. LAURA IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ, propuesto como candidato propietario en primer lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acredító cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior, la C. **LAURA IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

2.- Por lo que respecta la C. MA. DE JESUS IBARRA SILVA, propuesto como candidato suplente en primer lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior la C. **MA. DE JESUS IBARRA SILVA**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

3.- Por lo que respecta al C. BENJAMIN CASTRO OLVERA, propuesto como candidato propietario en segundo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior el C. **BENJAMIN CASTRO OLVERA**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

4.- Por lo que respecta a la C. MA. CRISTINA FRANCISCA MIER MURILLO, propuesto como candidato suplente en segundo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior la C. **MA. CRISTINA FRANCISCA MIER MURILLO**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

5.- Por lo que respecta al C. JOSE ANTONIO AVENDAÑO CAVIEDES, propuesto como candidato propietario en tercer lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de

la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **JOSE ANTONIO AVENDAÑO CAVIEDES**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

6.- Por lo que respecta al C. RAMON FERNANDO ALADRO GONZALEZ, propuesta como candidata suplente en tercer lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior la C. **RAMON FERNANDO ALADRO GONZALEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

7.- Por lo que respecta al C. ARMANDO GUSTAVO PIMENTEL ZUÑIGA, propuesto como candidato propietario en cuarto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **ARMANDO GUSTAVO PIMENTEL ZUÑIGA**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

8.- Por lo que respecta al C. ALBERTO PAZ CHAVEZ, propuesto como candidato suplente en cuarto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **ALBERTO PAZ CHAVEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

9.- Por lo que respecta al C. MARCO TERESO DUBLAN NORIEGA, propuesto como candidato propietario en quinto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior el C. **MARCO TERESO DUBLAN NORIEGA** cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

10.- Por lo que respecta al C. FIDEL DAMIAN HERNANDEZ RUIZ, propuesto como candidato suplente en quinto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior el C. **FIDEL DAMIAN HERNANDEZ RUIZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

11.- Por lo que respecta a la C. ANA LAURA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ, propuesto como candidato propietario en sexto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior la C. **ANA LAURA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

12.- Por lo que respecta a la C. SUSANA OLVERA PAULIN, propuesto como candidato suplente en sexto lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de

la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **SUSANA OLVERA PAULIN**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

13.- Por lo que respecta al C. JUAN PABLO HAZA VANDENPEEREBOOM, propuesto como candidato propietario en séptimo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acredító cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **JUAN PABLO HAZA VANDENPEEREBOOM**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

14.- Por lo que respecta al C. CESAR ALEJANDRO ACOSTA GERMAN, propuesto como candidato suplente en séptimo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acredító cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **CESAR ALEJANDRO ACOSTA GERMAN**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

15.- Por lo que respecta al C. ERICK ARCH RODRIGUEZ, propuesto como candidato propietario en octavo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acredító cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior el C. **ERICK ARCH RODRIGUEZ**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

16.- Por lo que respecta a la C. **BERTHA GOMEZ GARCIA**, propuesta como candidato suplente en octavo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior la C. **BERTHA GOMEZ GARCIA**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

17.- Por lo que respecta a la C. **ANA MARIA URRUTIA CASTAÑEDA**, propuesta como candidato propietario en noveno lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior la C. **ANA MARIA URRUTIA CASTAÑEDA**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

18.- Por lo que respecta a la C. **MARTHA ERIKA SANCHEZ OSEJO**, propuesto como candidato suplente en octavo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - - -

En razón de lo anterior la C. **MARTHA ERIKA SANCHEZ OSEJO**, cumple con los requisitos de elegibilidad. - - - - -

19.- Por lo que respecta a la C. LOURDES DEL CARMEN MARTINEZ ARREDONDO, propuesta como candidata propietaria en décimo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior la C. **LOURDES DEL CARMEN MARTINEZ ARREDONDO**, cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

20.- Por lo que respecta al C. HERIBERTO CANDELAS VILLALVA, propuesto como candidato suplente en décimo lugar, de la certificación que obra anexa, se desprende que acreditó cumplir con los requisitos que establece el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

En razón de lo anterior el C. **HERIBERTO CANDELAS VILLALVA** cumple con los requisitos de elegibilidad. -----

Existe certificación en el expediente, por parte del Secretario Ejecutivo de este Consejo General, que el partido político actor obtuvo registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Estado. --

En mérito de lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: -----

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Este Consejo del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en relación al registro de la lista de candidatos a diputados por

el principio de representación proporcional solicitada por el Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

SEGUNDO.- El trámite dado a la solicitud fue el correcto. - - - - -

TERCERO.- Con apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, es de declararse procedente y, procede el registro de la lista de diputados por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

CUARTO.- Publíquese el presente registro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese personalmente. - - - - -

Así lo resolvieron y firmaron los CC. Consejeros que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

**ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE**

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO**